

**ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA LA LIQUIDACIÓN DE QUINCE CONVENIOS PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL, CELEBRADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON IGUAL NÚMERO DE TRABAJADORES.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL

FIDEICOMISO”, se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico y con un Enlace Operativo.

6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

**Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

**Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

**Vocales:** Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y  
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

#### **Invitados**

**Permanentes:** Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;  
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF, y  
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
8. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. “FINES DEL FIDEICOMISO”, para señalar en el primer párrafo en su numeral “1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte ‘EL IEDF’ por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...”. Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2. y 1.6. para quedar como siguen: “1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de

compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6., sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable”.

“1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL IEDF' para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral”.

9. Que dentro de las facultades del Comité Técnico estipuladas en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
10. Que en atención a lo previsto por el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
11. Que el pago que en su caso proceda con base en el Considerando anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del IEDF.
12. Que de conformidad con lo indicado en el Considerando 11 del presente Acuerdo, el IEDF cuenta entre su normativa interna con el “Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del Personal del Instituto Electoral del Distrito Federal”, aprobado por la Junta Administrativa en su Séptima Sesión Ordinaria del año dos mil catorce, celebrada el veintinueve de julio de dicha anualidad.
13. Que los CC. Javier Augusto Ortiz Herrera, Virgilio Galindo Reyes, Antonio Eduardo Padilla Carbajal, Román Robledo Baranda, Sara Areli Carrillo Rendón, Raúl Ricardo Zúñiga Silva, Flor Angélica Enríquez García, Alfonso Manuel Vázquez Zamorano, Berenice García Dávila, Mario

Enrique Castañeda Campos, Oscar Centeno Hernández, Ricardo Chincoya Zambrano, María del Carmen Meza Hernández, Víctor González Nava y Carlos López Lima; comunicaron por escrito al Secretario Ejecutivo su intención de manera indubitable de dar por concluida la relación laboral que cada uno tenía con el IEDF. Ello, mediante la separación por convenio prevista por el artículo 125, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), y en los términos del "Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal", de la forma siguiente:

No.	Ex trabajador(a)	Fecha del término de la relación laboral
1.	Javier Augusto Ortiz Herrera	31 de enero de 2015
2.	Virgilio Galindo Reyes	31 de enero de 2015
3.	Antonio Eduardo Padilla Carbajal	31 de enero de 2015
4.	Román Robledo Baranda	31 de enero de 2015
5.	Sara Areli Carrillo Rendón	31 de enero de 2015
6.	Raúl Ricardo Zúñiga Silva	31 de enero de 2015
7.	Flor Angélica Enríquez García	31 de enero de 2015
8.	Alfonso Manuel Vázquez Zamorano	15 de febrero de 2015
9.	Berenice García Dávila	15 de febrero de 2015
10.	Mario Enrique Castañeda Campos	15 de febrero de 2015
11.	Oscar Centeno Hernández	15 de febrero de 2015
12.	Ricardo Chincoya Zambrano	15 de febrero de 2015
13.	María del Carmen Meza Hernández	15 de febrero de 2015
14.	Víctor González Nava	15 de febrero de 2015
15.	Carlos López Lima	15 de febrero de 2015

14. Que la Secretaría Administrativa, mediante los oficios que se listan a continuación, comunicó al Secretario Ejecutivo que el IEDF cuenta con recursos económicos suficientes para celebrar las pretendidas terminaciones laborales; ello, con el patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral; y, para el pago de finiquito, con el Capítulo 1000 del Gasto Corriente del IEDF. Asimismo, proporcionó la cuantificación de los pagos a efectuar por tales conclusiones de relación laboral.

No.	Ex trabajador(a)	Oficios de Secretaría Administrativa
1.	Javier Augusto Ortiz Herreta	IEDF/SA/0106/2015
2.	Virgilio Galindo Reyes	IEDF/SA/0107/2015
3.	Antonio Eduardo Padilla Carbajal	IEDF/SA/0116/2015
4.	Román Robledo Baranda	IEDF/SA/0117/2015
5.	Sara Areli Carrillo Rendón	IEDF/SA/0118/2015 y su alcance IEDF/SA/0145/2015
6.	Raúl Ricardo Zúñiga Silva	IEDF/SA/0119/2015
7.	Flor Angélica Enríquez García	IEDF/SA/0121/2015

No.	Extrabajador(a)	Oficios de Secretaría Administrativa
8.	Alfonso Manuel Vázquez Zamorano	IEDF/SA/0218/2015
9.	Berenice García Dávila	IEDF/SA/0272/2015
10.	Mario Enrique Castañeda Campos	IEDF/SA/0273/2015
11.	Oscar Centeno Hernández	IEDF/SA/0324/2015
12.	Ricardo Chincoya Zambrano	IEDF/SA/0322/2015
13.	María del Carmen Meza Hernández	IEDF/SA/0323/2015
14.	Víctor González Nava	IEDF/SA/0325/2015
15.	Carlos López Lima	IEDF/SA/0328/2015

15. Que las respectivas áreas de adscripción informaron al Secretario Ejecutivo del IEDF, mediante los oficios que se listan a continuación, que con las terminaciones laborales referidas en el cuerpo de este Acuerdo, no se verán afectados los intereses institucionales de este órgano electoral.

No.	Extrabajador(a)	Oficios de las áreas de adscripción
1.	Javier Augusto Ortiz Herrera	IEDF/CEDPRC/004/2014 <i>(sic)</i>
2.	Virgilio Galindo Reyes	SECG-IEDF/226/2015
3.	Antonio Eduardo Padilla Carbajal	IEDF/UTAJ/059/2015
4.	Román Robledo Baranda	IEDF/CG/SRESP/030/2015
5.	Sara Areli Carrillo Rendón	IEDF/CG/SRESP/031/2015
6.	Raúl Ricardo Zúñiga Silva	SECG-IEDF/249/2015
7.	Flor Angélica Enríquez García	IEDF-DEAP/072BIS/15
8.	Alfonso Manuel Vázquez Zamorano	SECG-IEDF/424/2015
9.	Berenice García Dávila	IEDF-DEAP/0155BIS/15
10.	Mario Enrique Castañeda Campos	IEDF/SA/0273/2015
11.	Oscar Centeno Hernández	IEDF/UTEF/059/2015
12.	Ricardo Chincoya Zambrano	IEDF/UTCSTyPDP/077BIS/2015
13.	María del Carmen Meza Hernández	IEDF/SA/0323/2015
14.	Víctor González Nava	SECG-IEDF/515/2015
15.	Carlos López Lima	IEDF/SA/0328/2015

16. Que el Secretario Ejecutivo remitió copias simples de los escritos referidos en el Considerando 13 del presente Acuerdo, a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de que informara si los trabajadores se encontraban sujetos a algún procedimiento para la determinación de sanciones; a lo cual dicha Unidad Técnica respondió, mediante los oficios que se listan a continuación, que en el Libro de Gobierno relativo a los procedimientos para la determinación de sanciones, no se encontraron antecedentes relacionados con ninguno de ellos.

No.	Extrabajador(a)	Oficios de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
1.	Javier Augusto Ortiz Herrera	IEDF/UTAJ/0049/2015
2.	Virgilio Galindo Reyes	IEDF/UTAJ/0048/2015
3.	Antonio Eduardo Padilla Carbajal	IEDF/UTAJ/0059/2015

No.	Ex. trabajador(a)	Oficios de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
4.	Román Robledo Baranda	IEDF/UTAJ/0060/2015
5.	Sara Areli Carrillo Rendón	IEDF/UTAJ/0061/2015
6.	Raúl Ricardo Zúñiga Silva	IEDF/UTAJ/0065*/2015
7.	Flor Angélica Enríquez García	IEDF/UTAJ/0057*/2015
8.	Alfonso Manuel Vázquez Zamorano	IEDF/UTAJ/0194*/2015
9.	Berenice García Dávila	IEDF/UTAJ/0204*/2015
10.	Mario Enrique Castañeda Campos	IEDF/UTAJ/0202/2015
11.	Oscar Centeno Hernández	IEDF/UTAJ/0203/2015
12.	Ricardo Chincoya Zambrano	IEDF/UTAJ/0205*/2015
13.	María del Carmen Meza Hernández	IEDF/UTAJ/0204/2015
14.	Víctor González Nava	IEDF/UTAJ/0201/2015
15.	Carlos López Lima	IEDF/UTAJ/0200/2015

17. Que el Secretario Ejecutivo remitió copias simples de los escritos referidos en el Considerando 13 del presente Acuerdo, a la Contraloría General del IEDF, a efecto de que informara si existían o no procedimientos administrativos disciplinarios en contra de alguno de los firmantes; a lo que la Contraloría General, mediante los oficios que se listan a continuación, comunicó que no existían instaurados a esa fecha, procedimientos administrativos disciplinarios en contra de ninguno de ellos.

No.	Ex. trabajador(a)	Oficios de la Contraloría General
1.	Javier Augusto Ortiz Herrera	IEDF/CG/SRESP/020/2015
2.	Virgilio Galindo Reyes	IEDF/CG/SRESP/021/2015
3.	Antonio Eduardo Padilla Carbajal	IEDF/CG/SRESP/029/2015
4.	Román Robledo Baranda	IEDF/CG/SRESP/030/2015
5.	Sara Areli Carrillo Rendón	IEDF/CG/SRESP/031/2015
6.	Raúl Ricardo Zúñiga Silva	IEDF/CG/SRESP/036/2015
7.	Flor Angélica Enríquez García	IEDF/CG/SRESP/036/2015
8.	Alfonso Manuel Vázquez Zamorano	IEDF/CG/SRESP/061/2015
9.	Berenice García Dávila	IEDF/CG/SRESP/060/2015
10.	Mario Enrique Castañeda Campos	IEDF/CG/SRESP/055/2015
11.	Oscar Centeno Hernández	IEDF/CG/SRESP/057/2015
12.	Ricardo Chincoya Zambrano	IEDF/CG/SRESP/060/2015
13.	María del Carmen Meza Hernández	IEDF/CG/SRESP/056/2015
14.	Víctor González Nava	IEDF/CG/SRESP/058/2015
15.	Carlos López Lima	IEDF/CG/SRESP/059/2015

18. Que derivado de los hechos señalados en los considerandos 13, 14, 15, 16 y 17 del presente Acuerdo, el Secretario Ejecutivo instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la elaboración de los respectivos convenios de terminación de la relación laboral, a efecto de que se sometiera su celebración a la consideración de la Junta Administrativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 64, fracción XXII, del Código.

19. Que la Junta Administrativa autorizó la celebración de los referidos convenios mediante los siguientes acuerdos:

- **JA011-15** emitido en su Primera Sesión Ordinaria del año dos mil quince, llevada a cabo el treinta de enero del mismo año, que corresponde a los convenios signados con los CC. **Javier Augusto Ortiz Herrera, Virgilio Galindo Reyes, Antonio Eduardo Padilla Carbajal, Román Robledo Baranda, Sara Areli Carrillo Rendón, Raúl Ricardo Zúñiga Silva y Flor Angélica Enríquez García.**
- **JA017-15** emitido en su Quinta Sesión Urgente del año dos mil quince llevada a cabo el trece de febrero del mismo año, que corresponde a los convenios celebrados con los CC. **Alfonso Manuel Vázquez Zamorano, Berenice García Dávila, Mario Enrique Castañeda Campos, Oscar Centeno Hernández, Ricardo Chincoya Zambrano, María del Carmen Meza Hernández, Víctor González Nava y Carlos López Lima.**

20. Que con base en los convenios referidos y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del Contrato, numeral 1.6., modificada por virtud del Tercer Convenio Modificatorio al mismo, y los artículos 6, fracciones II y XIV, y 26, segundo párrafo, de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DEL BENEFICIARIO	INSTRUMENTO DE PAGO DE LA CANTIDAD NETA A FAVOR DEL BENEFICIARIO
1. Javier Augusto Ortiz Herrera	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$103,243.65 M.N. (Ciento cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 65/100 Moneda Nacional)	\$17,550.00 M.N. (Diecisiete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$87,693.65 M.N. (Ochenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos 65/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
2. Virgilio Galindo Reyes	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	\$566,531.82 M.N. (Quinientos sesenta y seis mil quinientos treinta y un pesos 82/100 Moneda Nacional)	\$96,372.79 M.N. (Noventa y seis mil trescientos setenta y dos pesos 79/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$470,159.03 M.N. (Cuatrocientos setenta mil ciento cincuenta y nueve pesos 03/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
3. Antonio Eduardo Padilla Carbajal	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$134,161.80 M.N. (Ciento treinta y cuatro mil ciento sesenta y un pesos 80/100 Moneda Nacional)	\$20,220.86 M.N. (Veinte mil doscientos veinte pesos 86/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$113,940.94 M.N. (Ciento trece mil novecientos cuarenta pesos 94/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
4. Román Robledo Baranda	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$319,108.97 M.N. (Trescientos diecinueve mil ciento ocho pesos 97/100 Moneda Nacional)	\$60,539.32 M.N. (Seenta mil quinientos treinta y nueve pesos 32/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$258,569.65 M.N. (Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve pesos 65/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
5. Sara Areli Carrillo Rendón	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$660,962.34 M.N. (Seiscientos sesenta mil novecientos sesenta y dos pesos 34/100 Moneda Nacional)	\$139,249.28 M.N. (Ciento treinta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 28/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$521,713.06 M.N. (Quinientos veintiún mil setecientos trece pesos 06/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.

BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DEL BENEFICIARIO	INSTRUMENTO DE PAGO DE LA CANTIDAD NETA A FAVOR DEL BENEFICIARIO
6. Raúl Ricardo Zúñiga Silva	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$902,031.12 M.N. (Novecientos dos mil treinta y un pesos 12/100 Moneda Nacional)	\$260,793.78 M.N. (Doscientos sesenta mil setecientos noventa y tres pesos 78/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$641,237.34 M.N. (Seiscientos cuarenta y un mil doscientos treinta y siete pesos 34/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
7. Flor Angélica Enriquez García	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$407,712.92 M.N. (Cuatrocientos siete mil setecientos doce pesos 92/100 Moneda Nacional)	\$87,744.52 M.N. (Ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 52/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$319,968.40 M.N. (Trescientos diecinueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 40/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
8. Alfonso Manuel Vázquez Zamorano	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$615,534.58 M.N. (Seiscientos quince mil quinientos treinta y cuatro pesos 58/100 Moneda Nacional)	\$152,755.63 M.N. (Ciento cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 63/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$462,778.95 M.N. (Cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y ocho pesos 95/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
9. Berenice García Dávila	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$468,086.09 M.N. (Cuatrocientos sesenta y ocho mil ochenta y seis pesos 09/100 Moneda Nacional)	\$107,202.38 M.N. (Ciento siete mil doscientos dos pesos 38/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$360,883.71 M.N. (Trescientos sesenta mil ochocientos ochenta y tres pesos 71/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
10. Mario Enrique Castañeda Campos	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$340,005.56 M.N. (Trescientos cuarenta mil cinco pesos 56/100 Moneda Nacional)	\$68,142.41 M.N. (Sesenta y ocho mil ciento cuarenta y dos pesos 41/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$271,863.15 M.N. (Doscientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos 15/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
11. Oscar Centeno Hernández	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$320,480.47 M.N. (Trescientos veinte mil cuatrocientos ochenta pesos 47/100 Moneda Nacional)	\$61,109.00 M.N. (Sesenta y un mil ciento nueve pesos 00/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$259,371.47 M.N. (Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y un pesos 47/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
12. Ricardo Chincoya Zambrano	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$618,890.47 M.N. (Seiscientos dieciocho mil ochocientos noventa pesos 47/100 Moneda Nacional)	\$154,237.70 M.N. (Ciento cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y siete pesos 70/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$464,652.77 M.N. (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 77/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
13. María del Carmen Meza Hernández	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$328,874.49 M.N. (Trescientos veintiocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 49/100 Moneda Nacional)	\$63,664.29 M.N. (Sesenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 29/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$265,210.20 M.N. (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos diez pesos 20/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
14. Víctor González Nava	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$333,596.38 M.N. (Trescientos treinta y tres mil quinientos noventa y seis pesos 38/100 Moneda Nacional)	\$81,925.77 M.N. (Ochenta y un mil novecientos veinticinco pesos 77/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$251,670.61 M.N. (Doscientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 61/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.
15. Carlos López Lima	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral	\$288,679.00 M.N. (Doscientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional)	\$68,791.05 M.N. (Sesenta y ocho mil setecientos noventa y un pesos 05/100 Moneda Nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$219,887.95 M.N. (Doscientos diecinueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 95/100 Moneda Nacional)	Cheque de caja.

21. Que de conformidad con el Considerando que antecede, el monto total a erogarse con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, asciende a la cantidad de \$6,409,899.66 M.N. (Seis millones cuatrocientos nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos 66/100 Moneda Nacional).

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitido, para efectuar el pago de los convenios para dar por terminada la relación laboral de los **CC. Javier Augusto Ortiz Herrera, Virgilio Galindo Reyes, Antonio Eduardo Padilla Carbajal, Román Robledo Baranda, Sara Areli Carrillo Rendón, Raúl Ricardo Zúñiga Silva, Flor Angélica Enríquez García, Alfonso Manuel Vázquez Zamorano, Berenice García Dávila, Mario Enrique Castañeda Campos, Oscar Centeno Hernández, Ricardo Chincoya Zambrano, María del Carmen Meza Hernández, Víctor González Nava y Carlos López Lima.**

**SEGUNDO.** Se ordena al Secretario del Comité Técnico gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para realizar el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios objeto de este Acuerdo, de conformidad con lo señalado en el Considerando 20 del mismo.

**TERCERO.** Se deberá observar por parte de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros lo establecido en la normatividad aplicable para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

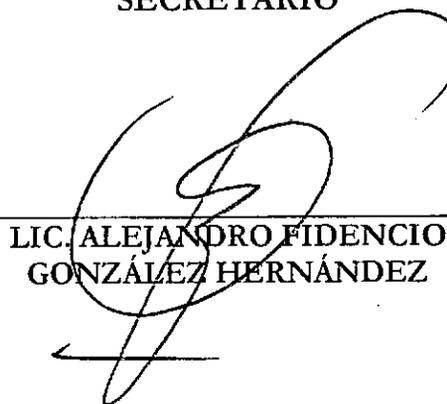
**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y el Vocal del Comité Técnico en la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil quince, celebrada el cinco de marzo de dos mil quince, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

**PRESIDENTE**

  
LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS

**SECRETARIO**

  
LIC. ALEJANDRO FIDENCIO  
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

VOCAL



---

LIC. VICENTE GERARDO ALMANZA ALBA

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/003/2015 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Parastatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil quince, celebrada el cinco de marzo de dos mil quince.